

MINISTERIO DE LA GOBERNACION  
JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA  
DE HUELVA  
S A L I D A

N.º 112  
11 de 11 de 1963



Constandome oficialmente la muerte de Doña Laureana Olivos Alonso , y en cumplimiento de lo que dispone la legislacion de Beneficencia , tengo el honor de enviar a V.S.I. copia simple de las clausulas del testamento de dicha señora y bajo el cual murio de fecha cuatro de enero de 1.961 y que hacen relacion a Beneficencia.=

Dios guarde a V.S. L. muchos años.=  
Aracena siete de noviembre de 1.963

*Juan Sanchez Somoza*

Excmo Sr. Gobernador Civil Jefe de la Junta P.  
de Beneficencia . Huelva.

NUMERO ONCE

=====

- - En el nombre de Dios Todopoderoso, amen.-

- - En la villa de Alajar a diez de enero de mil novecientos sesenta y uno.- Ante mi, Jose Sanchez Somoano, vecino de Aracena y Notario de su distrito, correspondiente al Ilustre Colegio de Sevilla en su casa morada calle Ramon y Cajal numero cuatro, comparece:

- - DONA LAUREANA OLIVOS ALONSO, mayor de edad, propietaria, soltera, Natural de Jerez de los Caballeros y vecina de esta villa.-

- - Dice ser hija de D. Federico y de D<sup>a</sup> Laureana, ya difuntos, y ser de estado soltera, por lo que al no tener ascendientes ni descendientes puede disponer libremente de sus bienes.-

- - Presentes los testigos que se diran, ante ellos me manifiesta su deliberado proposito de otorgar testamento y juzgandola, yo el Notario y lo mismo los testigos con la capacidad legal necesaria para ello, al efecto y previa protestacion de fe católica, lo hace asi:

- - .....

- - Segundo.- Hace los siguientes legados:

... Quinientas pesetas a la Conferencia de San Vicente de Paul de Señoras de Alajar.-

... Quinientas pesetas a la Cdritas de Aldjar.-

... Quinientas pesetas a los pobres de solemnidad de Aldjar, encargando a los albaceas su reparto segun las necesidades de cada pobre.-

.....

- - Cuarto.- Confirma y ratifica el legado de la casa morada sita en Aldjar calle Médico Emilio Gonzalez, que hizo a favor de los pobres de Alajar en su testamento fecha 8 de agosto de 1.960 y en el modo y forma que se hace en dicho testamento.-

.....

- - Quinto.- En el resto de sus bienes y derechos designa a su alma como heredera, designando por sus albaceas contadores partido-

res a don Jose Morales Lopez, a doña Rosario Ponce Ramirez y a don Manuel Duran Gonzalez confiriendoles amplias facultades para formalizar y cumplir en todas sus partes su testamentaria. Especialmente les confiere las mas amplias facultades para invertir y distribuir los bienes que dejare la testadora en obras religioso-beneficas cumpliendo la voluntad de la testadora que piensa concretar por escrito.-

- - En el caso de que la testadora no lo hubiere hecho asi, les dá facultades para hacer la distribucion conforme en conciencia lo creyeren mas equitativo.

...  
- - Tal es el testamento que otorga a las diez y siete horas y veinte minutos de hoy.....

- - Es copia parcial literal y simple cotejada.-





MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL  
DE BENEFICENCIA Y OBRAS SOCIALES

JM/Z

Sec. Benef.º Part.

02892

N.º

MINISTERIO DE LA GOBERNACION  
JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA  
DE HUELVA  
ENTRADA  
N.º 112  
11 de 5 de 1964

*Cumplimentar*

En 15 del pasado mes de abril tuvo entrada en el Registro General de este Ministerio la copia del acta levantada por los albaceas de D<sup>a</sup> Laureana Olivos Alonso con motivo de la reunión celebrada por los mismos en 19 de marzo último para constituir la Fundación creada por la causante por testamento de 8 de agosto de 1960, consistente en que las rentas de la casa que de su propiedad legada los pobres de Alajar se distribuyan entre los necesitados anualmente, pudiendo llegar a vender dicho inmueble, pero destinando el importe de la venta a la adquisición de Títulos de la Deuda del Estado a nombre de los pobres de Alajar, repartiendo las rentas o intereses que produjere.

Como en principio se observa que dicha Institución reúne las característica propias de una Fundación de Beneficencia particular, procede que por esa Junta, con la máxima urgencia, se incoe y tramite un expediente de clasificación de la referida Fundación, en el que se cumplirán los trámites previstos en los art. 55, 56 y 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, aportando como título fundacional una copia autorizada del testamento, adjuntándose una relación de los bienes y valores que posea dicha Institución, un ejemplar del B.O. de la provincia en el que figure el edicto concediendo audiencia a los representantes e interesados en sus beneficios por un plazo que no bajará de 15 días, ni ascenderá de 40, debiendo citarse en ejemplar duplicado a los albaceas mencionados para que expongan lo que estimen pertinente, formulándose por el Secretario certificación positiva o negativa de las reclamaciones que se hubieran formulado, informando, por último, esa Junta sobre la procedencia o improcedencia de la expresada clasificación, debiendo dar cuenta periódicamente de la tramitación del repetido expediente.

Como además la causante dispuso, entre otros legados los de que se entregaran 500 ptas, a la Conferencia de San Vicente Paul, otras 500 ptas. a Cáritas de Alajar y por último, otra igual cantidad a los pobres de solemnidad de Alajar, lo que hizo con total independencia de la expresada fundación, procede que se remitan justificantes de que se han cumplido dichos legados, de conformidad con-

MINISTERIO DE LA GOBERNACION  
JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA  
DE HUELVA  
ENTRADA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION  
DIRECCION GENERAL  
DE BENEFICENCIA Y OBRAS SOCIALES



lo prescrito en el art. 2º de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Madrid, 9 de mayo de 1964.  
EL DIRECTOR GENERAL,

... las rentas o intereses que produce...  
... la adquisición de Titulos de la Duda del Estado...  
... pero destinando el importe de la venta...  
... co inmueble, pudiendo llegar a venderse...  
... los pobres de Alajar, se distribuyen entre los...  
... que las rentas de la casa que de su propiedad...  
... testamento de 8 de agosto de 1900, constante en...  
... constituir la Fundación creada por la causante por...  
... brida por los mismos en 19 de marzo último para...  
... reana Olivos Alonso con motivo de la reunión cele...  
... pia del esta levantada por los albaceas de la lan...  
... da en el registro General de este Ministerio la co...  
... pasados mes de abril tuvo entre-

Como en principio se observa que dicha...  
Institución reviene las características propias de una...  
Fundación de Beneficencia particular, procede que...  
por sus juntas, con la máxima urgencia, se incoe y...  
tramite un expediente de clasificación de la referida...  
de Fundación, en el que se cumplan los trámites...  
previstos en los arts. 52, 56 y 57 de la Instrucción...  
de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, acordando...  
como título fundacional una copia autorizada del...  
testamento, adjuntándose una relación de los bienes y...  
valores que posee dicha Institución, un ejemplar...  
del B.O. de la provincia en el que figure el edicto...  
concediendo audiencia a los representantes e intere...  
rados en sus beneficios por un plazo que no bajará...  
de 15 días, ni ascenderá de 40, debiendo citarse en...  
ejemplar duplicado a los albaceas mencionados para...  
que expongan lo que estimen pertinente, formulando...  
se por el Secretario certificación positiva o nega...  
tiva de las reclamaciones que se hubieren formula...  
do, informando, por último, esa Junta sobre la proceden...  
cia o improcedencia de la expresada clasificación...  
debiendo dar cuenta periódicamente de la tramita...  
ción del repetido expediente.

Como además la causante dispuso, entre...  
otros legados los de que se entregaran 500 ptas. a...  
la Conferencia de San Vicente Paul, otras 500 ptas...  
a CárITAS de Alajar y por último, otra igual cantid...  
dad a los pobres de solemnidad de Alajar, lo que hi...  
zo con total independencia de la expresada funda...  
ción, procede que se remitan justificantes de que...  
se han cumplido dichos legados, de conformidad con...

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Pte. Junta Prov, Benefª. de Huelva.

Compendio

ACTA DE LA REUNION CELEBRADA POR EL ALBACEAZGO DE LA PARTE DE HERENCIA DE DOÑA LAUREANA OLIVOS ALONSO, EN FAVOR DE LOS POBRES DE ALAJAR, SEGUN TESTAMENTO DE 8 DE AGOSTO DE 1.960.-

ALBACEAS

Sr. Cura Párroco, D.Manuel ! En la villa de Alajar a diecinueve de marzo  
Delgado Vazquez. ! de mil novecientos sesenta y cuatro.  
! Debidamente convocados se reunieron los Sres.  
Sr. Alcalde de Alajar, D. ! expresados al margen, albaceas del legado que D<sup>a</sup>.  
Joaquin Martin de Oliva ! Laureana Olivós Alonso ha dejado en favor de los  
Roncero. ! pobres de ALAJAR, según testamento de ocho de  
! Agosto de mil novecientos sesenta, otorgado ante  
Sr. Juez de Paz, D.Manuel ! el Notario de Aracena D. José Sanchez Somoano, a  
Duran González. ! fin de constituir la Fundación instituida por di-  
! cha Señora (q.e.p.d.) y hacerse cargo de la Admi-  
! nistración de los bienes de tal legado, que luego  
! se especificarán.

Seguidamente se dá lectura a la parte de la disposición testamentaria de la donante, que afecta al legado de referencia, del siguiente texto literal:

"NUMERO CUATROCIENTOS VEINTISIETE.-En Alajar a ocho de agosto de mil novecientos sesenta. Ante mí, José Sanchez Somoano, vecino de Aracena y notario de su distrito, correspondiente al Ilustre Colegio de Sevilla, en su casa morada calle Ramon yCajal, comparece: D<sup>a</sup>.Laureana Olivós Alonso, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y natural de Jerez de los Caballeros y vecina de esta villa. Dice ser hija de D. Federico y D<sup>a</sup>.Laureana, difuntos y careciendo de herederos forzosos.-Presentes los testigos que se diran, ante ellos manifiesta su deliberado propósito de otorgar testamento, y juzgandola, yo el Notario y lo mismo los testigos con la capacidad legal necesaria para ello, al efecto y previa presentación de fe catolica, lo hace, modificando otro anterior hecho, en las cláusulas siguientes:- Primero.-Declara que con fecha 16 de Diciembre último, otorgo testamento abierto ante mí, el cual, en cuanto fuere compatible con actos posteriores de la testadora, queda subsistente.-Segundo.-Es su voluntad legar y lega a los pobres de la villa de Alajar, (calle) la casa de su propiedad sita en Alajar, calle Médico Emilio Gonzalez dos, y al objeto de que permanentemente pueda remediar algunas necesidades de los mismos, aunque sean pocas, es su voluntad terminante, que los productos líquidos de dicha casa actualmente arrendada y por tanto de difícil venta, se distribuyan anualmente en la época que fije el albaceazgo que a este fin exclusivo nombra.- Integraran este albaceazgo el Sr. Cura Párroco o encargado de la Parroquia de Alajar y los Sres. Alcalde y Juez de Paz de Alajar, confiriendo la testadora a dichos señores las más amplias facultades para administrar la casa y cobrar sus rentas e incluso para venderla cuando vieren ocasión propicia para ello, con subasta o sin ella, invirtiendo en este caso su precio en Titulos de la Déuda del Estado, a nombre de los pobres de ALAJAR, y como quiera que pudiera ocurrir, dada la limitación de la renta a repartir y la carestía de la vida, que escogiendo muchos pobres nadie en realidad se remediará, quedan facultades dichos señores, en cada año, para seleccionar los pobres mas necesitados y el número que les pareciera, para entre ellos y en conciencia distribuir no el capital y sí la renta, previamente invertidas en ropas que a su juicio sean más necesarias para los pobres.-Por lo demas queda subsistente el aludido testamento, sin perjuicio de las modificaciones contenidas en el presente o en documento autógrafos de la testadora, posteriores al mismo que lo pudieran aclarar o modificar.-Tal es el testamento que otorga a las diez y ocho y treinta minutos de hoy.-Presente la testadora y los testigos instrumentales, mayores de edad, de esta vecindad,

- aptos para serlo, según dicen que dicen conocer a la testadora, Don Manuel Duran González, Don Fermin López Arenas y Don Eugenio González Pablos ante todos ellos, testadora y testigos, leí este testamento, en un solo acto y alta voz, advirtiéndoles de su derecho a leerlo por sí, aprobándolo la testadora como fiel expresión de su voluntad y firmando todos.-Yo el Notario doy fé de conocer a la testadora, de que se guardaron todas las formalidades que el Código civil exige y de todo lo demás consignado en este testamento extendido en el presente pliego de clase 16-Laureana Olivós Alonso.-M.Durán.-Eugenio Gonzalez.-Fermin Lopez.-Signado y sellado.-J.Sanchez Somoano.-Todos rubricados".---ES COPIA SIMPLE.---

Por todos y cada uno de los Sres. reunidos se acepta el cargo que se les ha conferido y la herencia que a sus representados se otorga siempre a beneficio de inventario, aprobándose por unanimidad y para que rijan en la administración de los bienes, los siguientes:

-----E S T A T U T O S-----

ARTICULO 1º.-- El legatario no adquiere mas obligaciones ni más derechos que los que expresa y concretamente su causante ha determinado en el testamento, y en consecuencia, los albaceas solamente hacen aquello que el testador le ha encargado expresamente que hiciesen.--

ARTICULO 2º.-- Tratándose de un albaceazgo mancomunado sólo es válido aquello que se acuerde juntamente o por mayoría. En caso de urgencia, cuando por el retardo en practicar un acuerdo se pueda causar perjuicio, puede uno de ellos hacer lo necesario, dando cuenta a los demás.--

ARTICULO 3º.-- El cargo de albacea no es delegable por ser rigurosamente personalísimo y de confianza.---

ARTICULO 4º.-- Cuantas dudas surjan para la calificación de los pobres y la distribución de los beneficios de la herencia, se resolverán por mayoría de votos.---

ARTICULO 5º.-- Se autoriza al albacea D. Manuel Duran Gonzalez, Juez de Paz propietario para registrar esta Fundación en el Organismo competente, practicar la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad y abono de Derechos Reales, así como a la ejecución de cuantos trámites sean necesarios hasta su legalización total, conforme a las disposiciones vigentes de aplicación a esta clase de Fundación benéfica particular.---

Y habiendo cumplido el objeto de la convocatoria se dió por finalizado el acto levántándose la presente que es aprobada y firmada por los concurrentes.--CURRUPARROCO.--M.Delgado Vazquez.--Rubricado.--EL ALCALDE.--J. Martin de Oliva.--Rubricado.--JUEZ DE PAZ.--M.Duran.Rubricado.--Hay un sello que dice:--Ayuntamiento--ALAJAR.--Otro sello: Juzgado de Paz.--ALAJAR.--

Es copia

El Secretario de la Junta,